



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Sariñena  
Francisco Villellas Laín  
06/08/2024



Ayuntamiento de  
**Sariñena**

NIF: P2229400C

**Secretaría**

Expediente 1343359C

AYUNTAMIENTO PLENO  
SESION EXTRAORDINARIA  
ACTA Nº 02/2024



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Sariñena  
Gemma Castellón Serrate  
06/08/2024

**ASISTENTES:**

<b>Presidente:</b>	D. Juan Miguel Escalzo Millera (PSOE)
<b>Concejales:</b>	Dña. Lorena Canales Miralles (PSOE) D. Carlos Boned Ibor (PSOE) Dña. María Teresa Mazuque Grañón (PSOE) D. Juan José Escanero Solanas (PSOE) D. Mascún Lorien Ariste Campos (CHA) D. Francisco Villellas Laín (PAR) Dña. Isabel Areste Lecina (PAR) D. Óscar Inglán López (PAR) D. Valeriano Tella Arroyos (PP) Dña. Irene López Nerín (PP)

Siendo las veinte horas y un minuto del día 8 de febrero de dos mil veinticuatro, en la Villa de Sariñena, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, el Ayuntamiento Pleno se reúne bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Juan Escalzo Millera, y la asistencia de los concejales anteriormente citados, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, previamente convocada, con la asistencia de la Secretaria General de la Corporación, Gemma Castellón Serrate, que da fe del acto, y del Interventor General, José Antonio Castellón Serrate, no habiendo sido preciso esperar a segunda convocatoria puesto que, desde el comienzo, se ha contado con más de un tercio del número legal de miembros.

A continuación, se procede a la deliberación de los asuntos que figuran en el orden del día:



Ayuntamiento de Sariñena

Código Seguro de Verificación: JXCA AAWA JCAL EPXK NALK

**Acta sesión pleno 08022024 - SEFYCU 5195558**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sarinena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 13



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Sariñena  
Francisco Villedas Lain  
06/08/2024



Ayuntamiento de  
**Sariñena**

NIF: P2229400C

**Secretaría**

Expediente 1343359C

**A. DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS.**

**1. Aprobación inicial, si procede, del Presupuesto General, Bases de ejecución y Plantilla de personal ejercicio 2024.**

“Considerando que, con fecha 31 de enero de 2024, por la Alcaldía se incoó expediente para la aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2024.

Considerando que, con esa misma fecha, se emitió informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que, con esa misma fecha, se emitió informe de control permanente previo de la aprobación del presupuesto e informe de control permanente previo del cálculo de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.

Considerando que, con esa misma fecha, se emitió informe propuesta de resolución para la aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2024.

Deliberado el asunto y sometido a votación se produce un empate por tres votos a favor (concejales de PSOE) y tres votos en contra (concejales de PAR y PP). Realizada una nueva votación persiste el empate. Con el voto de calidad del Alcalde, esta Comisión Informativa de Hacienda y Cuentas propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio económico 2024, integrado por el Presupuesto del propio Ayuntamiento y el del Organismo Autónomo Residencia Hogar de la Tercera Edad de Sariñena, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de Gastos					
Capítulo	Descripción	Ayuntamiento	Residencia 3ª Edad	Operaciones internas	Presupuesto consolidado
	A) Operaciones no Financieras	4.477.204,41	1.281.045,16	-300.000,00	5.458.249,57
	A1) Operaciones Corrientes	3.909.045,85	1.265.354,02	-300.000,00	4.874.399,87
1	Gastos de personal	1.471.928,32	629.856,67		2.101.784,99



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Sariñena  
Gemma Castillón Serrate  
06/08/2024



Ayuntamiento de Sariñena

Código Seguro de Verificación: JXCA AAWA JCAL EPXK NALK

**Acta sesión pleno 08022024 - SEFYCU 5195558**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sarinena.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Sariñena  
Francisco Vilellas Lain  
06/08/2024



Ayuntamiento de  
**Sariñena**

NIF: P2229400C

**Secretaría**

Expediente 1343359C

2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.844.414,79	562.356,62		2.406.771,41
3	Gastos financieros	20.735,44	2.000,00		22.735,44
4	Transferencias corrientes	551.967,30	0,00	-300.000,00	251.967,30
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	20.000,00	65.140,73		85.140,73
	<b>A2) Operaciones de Capital</b>	<b>568.158,56</b>	<b>15.691,14</b>		<b>583.849,70</b>
6	Inversiones reales	462.357,46	21.691,14		484.048,60
7	Transferencias de capital	105.801,10	0,00		105.801,10
	<b>B) Operaciones Financieras</b>	<b>390.000,00</b>	<b>0,00</b>		<b>390.000,00</b>
8	Activos financieros	0,00	0,00		0,00
9	Pasivos financieros	390.000,00	0,00		390.000,00
	<b>Total Gastos</b>	<b>4.867.204,41</b>	<b>1.281.045,16</b>	<b>-300.000,00</b>	<b>5.848.249,57</b>

Estado de Ingresos					
Capítulo	Descripción	Ayuntamiento	Residencia 3ª Edad	Operaciones internas	Presupuesto consolidado
	<b>A) Operaciones no financieras</b>	<b>4.867.204,41</b>	<b>1.281.045,16</b>	<b>-300.000,00</b>	<b>5.848.249,57</b>
	<b>A1) Operaciones Corrientes</b>	<b>4.548.210,92</b>	<b>1.281.045,16</b>	<b>-300.000,00</b>	<b>5.529.256,08</b>
1	Impuestos directos	1.869.993,78	0,00		1.869.993,78
2	Impuestos indirectos	200.000,00	0,00		200.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	976.247,14	677.345,16		1.653.592,30
4	Transferencias corrientes	1.399.440,00	600.050,00	-300.000,00	1.699.490,00
5	Ingresos patrimoniales	102.530,00	3.650,00		106.180,00
	<b>A2) Operaciones de Capital</b>	<b>318.993,49</b>	<b>0,00</b>		<b>318.993,49</b>
6	Enajenación de inversiones reales	151.593,49	0,00		151.593,49
7	Transferencias de capital	167.400,00	0,00		167.400,00
	<b>B) Operaciones Financieras</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>
8	Activos financieros	0,00	0,00		0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
	<b>Total Ingresos</b>	<b>4.867.204,41</b>	<b>1.281.045,16</b>	<b>-300.000,00</b>	<b>5.848.249,57</b>

**SEGUNDO.** Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

**TERCERO.** Exponer al público el Presupuesto Municipal, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la entidad, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

**CUARTO.** Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

**QUINTO.** Remitir copia a la Administración del Estado, así como a la Comunidad Autónoma.”



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Sariñena  
Gemma Castellón Serrate  
06/08/2024



Ayuntamiento de Sariñena

Código Seguro de Verificación: JXCA AAWA JCAL EPXK NALK

**Acta sesión pleno 08022024 - SEFYCU 5195558**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sarinena.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 13



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Sariñena  
Francisco Vilellas Lain  
06/08/2024



Ayuntamiento de  
**Sariñena**

NIF: P2229400C

**Secretaría**

Expediente 1343359C

El Sr. Alcalde le pasa la palabra a la secretaria del Ayuntamiento, quien comenta que concurren casusas de abstención en dos concejales por vínculos familiares, tanto en el Sr. Ariste como en el Sr. Tella y se les propone que abandonen el salón de Plenos.

Toma la palabra el Sr. Ariste, hace referencia a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, pero comunica que va a ejercer su derecho a voto y asume legalmente las consecuencias que pueda tener.

El Sr. Tella dice que también va a ejercer su derecho a voto, ya que es un derecho fundamental de todos los componentes de la Corporación y asume todas las consecuencias legales que esto pueda tener, diciendo que cede la palabra a la Sra. López.

La Sra. López hace alusión a los artículos 140 y 23.2 de la Constitución. Dice que el presupuesto de 5,8 millones de euros, la modificación del personal es ínfima, no justifica que no se pueda votar.

Lo dice la jurisprudencia, en concreto en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valencia 1669/2000, de 1 de diciembre.

La Sentencia del tribunal supremo de 25 de octubre de 2022, Aranzadi 2022/9616, la sentencia del tribunal supremo de 11 de diciembre de 2008, recurso 3577/2007, la sentencia del tribunal superior de justicia de la Comunidad Valenciana de 12 de febrero de 2010, recurso 1970/2005, la sentencia del tribunal de justicia de navarra, sala de lo contencioso-administrativa, sentencia de 29/03/2010, recurso 142/2008, sentencia del tribunal superior de justicia de Andalucía de 1 de julio de 2002, recurso 3725/1996 y sentencia tribunal superior de justicia de Extremadura de 12 de mayo de 1998, recurso 2211/1995.

Recalca que la modificación de personal se justifica en una normal del real decreto ley que se aprobó en diciembre de 2023, al igual que la subida de sueldo que vienen marcadas por la ley de presupuestos generales del Estado.

Toma la palabra la Secretaria de la Corporación y comenta que hay sentencias a favor, pero también hay sentencias en contra y que distinguen entre el interés cívico que puede amparar a los concejales de situaciones donde hay situación personal porque se deriva de manera inmediata un beneficio o un incremento de su patrimonio.

En cuanto al sueldo del alcalde, es la ejecución de un acuerdo previo que se adoptó en el pleno de Organización en julio.

La Sra. Canales dice que no es un criterio político, sino que es un criterio técnico y tiene todo su respeto.



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Sariñena  
Gemma Castillón Serrate  
06/08/2024



Ayuntamiento de Sariñena

Código Seguro de Verificación: JXCA AAWA JCAL EPXK NALK

**Acta sesión pleno 08022024 - SEFYCU 5195558**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sarinena.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 13



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Sariñena  
Francisco Villellas Lain  
06/08/2024



Ayuntamiento de  
**Sariñena**

NIF: P2229400C

**Secretaría**

Expediente 1343359C



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Sariñena  
Gemma Castillón Serrate  
06/08/2024

El Sr. Villellas no está de acuerdo con los presupuestos, no hay partidas en el tema de desarrollo, 0 €, ni para la residencia, 0€. Muchas de las partidas están se contemplan en inversiones y son mantenimientos.

Tampoco se está de acuerdo con la reparación del casino, se empieza por los bajos, con el objetivo de que los use la Asociación de la Tercera Edad. Hay que arreglar el tejado porque hay muchas goteras y porquería.

Tampoco están de acuerdo con la plantilla, hay falta de dialogo en la participación de trabajadores. Desacuerdo con la subida del sueldo de alcaldía y les parece una "cacicada" el no dejar votar a los concejales.

La Sra. López, en cuanto al tema de personal, no están de acuerdo y hay que poner en marcha una RPT, porque es el instrumento que se debe usar para hacer las modificaciones. Hay modificaciones por encima del decreto ley de diciembre.

El Sr. Tella justifica porque va a votar en contra los presupuestos: no hay inversión ni solución, ni proyecto en la captación del agua de boca, la residencia de la Tercera Edad, sin modificaciones. La zona industrial sin ninguna inversión, la adecuación del bar del casino para la asociación de mayores, arreglos de caminos, el cuartel de la guardia civil, viviendas V.P.O...pocas inversiones y mucho gasto corriente.

El Sr. Ariste califica de escándalo político y democrático a los presupuestos, no ha habido negociación, diálogo, ni buena fe, ni personalmente ni con el Comité de Empresa, no se ha cumplido el convenio colectivo, ni el estatuto de los trabajadores, ni el estatuto del empleado público.

Toma la palabra la Sra. Canales, aclara que se vota todo el presupuesto con la plantilla de personal de la Residencia y el Ayuntamiento. Se mejoran 6 trabajadoras de la plantilla de la Residencia que no estaban en la plantilla, se regularizan, 3 trabajadoras que su nivel estaba por debajo de lo que marca la ley, 4 auxiliares administrativos en oficinas y una técnico. Un total de 14 personas que mejoran su salario y complementos. El sueldo del alcalde se votó en julio y no hubo ningún voto en contra, 6 votos a favor y 5 abstenciones, se llevó a la comisión paritaria para que hiciesen sus aportaciones y no se ha recibido ninguna propuesta. La Sra. Canales, comunica al resto de portavoces que todas las propuestas que se han lanzado en este pleno, no fueron dadas en reuniones anteriores.

La Sra. López recalca, que en cuanto a las modificaciones de personal, se dice que se ha hablado con los sindicatos pero el Comité de Empresa presentó escrito diciendo que todas las medidas se han llevado a cabo sin negociación.



Ayuntamiento de Sariñena

Código Seguro de Verificación: JXCA AAWA JCAL EPXK NALK

**Acta sesión pleno 08022024 - SEFYCU 5195558**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sarinena.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 13



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Sariñena  
Francisco Vilellas Lain  
06/08/2024



Ayuntamiento de  
**Sariñena**

NIF: P2229400C

**Secretaría**

Expediente 1343359C

El Sr. Tella dice que está de acuerdo con que se suban las retribuciones y se haga una RPT acorde con los trabajadores, pero en desacuerdo con el procedimiento, ya que el propio Comité de Empresa le pide que no se apoyen estas medidas.

Sometido el presente dictamen a votación, es rechazado por cinco votos a favor (PSOE) y seis votos en contra (CHA-PAR-PP).

**2. Aprobación inicial, si procede, de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial por atribución de aprovechamientos urbanísticos en suelo no urbanizable.**

“A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Providencia de Alcaldía	20 diciembre 2023
Informe de Secretaría	20 diciembre 2023
Anuncio en el Portal Web del Ayuntamiento de la Consulta Pública	20 diciembre 2023
Certificado de Secretaría de las Opiniones Presentadas	25 enero 2024
Proyecto de la Ordenanza	30 enero 2024
Dictamen de la Comisión Informativa	5 febrero 2024

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la “Prestación patrimonial por la atribución de aprovechamientos urbanísticos en suelo no urbanizable”, con la redacción que se recoge como anexo al presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Someter a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento (<https://sarinena.sedipualba.es>) con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Sariñena  
Gemma Castillón Serrate  
06/08/2024



Ayuntamiento de Sariñena

Código Seguro de Verificación: JXCA AAWA JCAL EPXK NALK

**Acta sesión pleno 08022024 - SEFYCU 5195558**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sarinena.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Sariñena  
Francisco Vilellas Lain  
06/08/2024



Ayuntamiento de  
**Sariñena**

NIF: P2229400C

Secretaría

Expediente 1343359C

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

### ANEXO

## ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL POR LA ATRIBUCIÓN DE APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS EN SUELO NO URBANIZABLE

### ÍNDICE DE ARTÍCULOS

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO

#### ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA

#### ARTÍCULO 3. OBLIGADOS AL PAGO

#### ARTÍCULO 4. EXENCIONES

#### ARTÍCULO 5. NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

#### ARTÍCULO 6. BASE, TIPO Y CUANTÍA

#### ARTÍCULO 7. BONIFICACIONES

#### ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN

#### ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

#### DISPOSICIÓN FINAL

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de Sariñena aprueba esta Ordenanza con el fin de hacer efectivo el deber que impone el artículo 31.6 b) del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, a los propietarios que promuevan determinadas actuaciones en suelo no urbanizable de «satisfacer las prestaciones patrimoniales que se establezcan mediante Ordenanza municipal, para legitimar usos privados del suelo no incluidos en el artículo 34.1.a)» de la misma Ley, y que trae causa de lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

La voluntad del legislador estatal y autonómico es clara al imponer a



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Sariñena  
Gemma Castillón Serrate  
06/08/2024



Ayuntamiento de Sariñena

Código Seguro de Verificación: JXCA AAWA JCAL EPXK NALK

Acta sesión pleno 08022024 - SEFYCU 5195558

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sarinena.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 13



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Sariñena  
Francisco Vilellas Lain  
06/08/2024



Ayuntamiento de  
**Sariñena**

NIF: P2229400C

**Secretaría**

Expediente 1343359C

los promotores de actuaciones urbanísticas en suelo no urbanizable el deber de satisfacer esta prestación patrimonial, como forma de participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la actuación urbanística.

Mientras que en el suelo urbano no consolidado y en el suelo urbanizable la participación de la comunidad en las plusvalías urbanísticas se hace efectiva mediante la obligación de los promotores de ceder obligatoria y gratuitamente al municipio los terrenos en los que ubicar el aprovechamiento urbanístico legalmente asignado a esta administración, en el suelo no urbanizable y en suelo urbanizable no delimitado en tanto no se procede a su transformación urbanística esta participación se logra imponiendo a los promotores de la actuación el deber de abonar una prestación patrimonial.

El artículo 31.6 b) del Decreto-Legislativo 1/2014, de Urbanismo de Aragón, condiciona la efectividad de este deber a la aprobación de la correspondiente Ordenanza, por lo que resulta difícil justificar que el municipio no pueda hacer efectivo este ingreso público por no tener aprobada la Ordenanza, sobre todo en un momento en que la falta de recursos municipales amenaza, como ha quedado expuesto, la prestación de algunos servicios esenciales.

Por otra parte, al hacerse efectiva esta prestación patrimonial mediante la aprobación de la Ordenanza, se evitan también las situaciones injustificadas de desigualdad entre quienes promueven actuaciones urbanísticas en suelo urbano y urbanizable y quienes lo hacen en suelo no urbanizable. La no exigencia de este deber a los promotores de actuaciones en suelo no urbanizable a buen seguro puede incentivar que determinadas actividades que en principio deberían ubicarse en terrenos clasificados como suelo urbano o urbanizable, en algunos casos urbanizados, acaben instalándose en suelo no urbanizable.

Así las cosas, la Ordenanza, además de determinar los usos en suelo no urbanizable que dan lugar al deber de satisfacer la prestación patrimonial, regula las personas obligadas al pago, el momento del devengo de la obligación y la forma de cuantificar el ingreso. Se regulan también las bonificaciones que pueden concederse, la forma de gestionar este ingreso de derecho público y el destino que se le debe dar al formar parte del patrimonio municipal del suelo.

Todo ello viene a justificar la adecuación de esta Ordenanza a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; estos son los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad, transparencia y eficiencia.

### **ARTÍCULO 1. Fundamento y objeto**

1. Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de la prestación patrimonial prevista en el artículo 31.6 b) del Decreto-Legislativo 1/2014, de Urbanismo de Aragón, como contraprestación por la atribución de aprovechamientos urbanísticos a determinadas actuaciones y usos en suelo



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Sariñena  
Gemma Castiellón Serrate  
06/08/2024



Ayuntamiento de Sariñena

Código Seguro de Verificación: JXCA AAWA JCAL EPXK NALK

**Acta sesión pleno 08022024 - SEFYCU 5195558**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sarinena.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 13



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Sariñena  
Francisco Vilellas Lain  
06/08/2024



Ayuntamiento de  
**Sariñena**

NIF: P2229400C

**Secretaría**

Expediente 1343359C

no urbanizable.

2. Quedan sujetos a esta prestación patrimonial las actuaciones autorizadas en el suelo no urbanizable, conforme a lo que señala Decreto-Legislativo 1/2014 salvo las excluidas en el punto tercero de este artículo.

3. Quedan excluidos de esta prestación patrimonial los usos vinculados a explotaciones agrarias y ganaderas, incluida la vivienda de personas que deban permanecer en la correspondiente explotación. Se consideran incluidas en este grupo construcciones e instalaciones las vinculadas a explotaciones agrarias de carácter productivo tales como cultivo agrícola de regadío, cultivo agrícola de secano, praderas y pastizales, plantaciones forestales, obras y mejoras agrícolas o invernaderos; y los que se establezcan con esta misma naturaleza en el Planeamiento General y en las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento de la Provincia.

## **ARTÍCULO 2. Naturaleza jurídica**

A través de esta prestación patrimonial se hace efectiva la participación de la comunidad en las plusvalías generadas por las actuaciones urbanísticas autorizadas en suelo no urbanizable o en suelo urbanizable no delimitado en tanto se completa la transformación urbanística.

Tiene la consideración de prestación de derecho público, conforme a lo establecido en el artículo 2.1 h) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## **ARTÍCULO 3. Obligados al pago**

1. Están obligadas al pago de esta prestación las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que promuevan las construcciones, infraestructuras, instalaciones y usos establecidos en el artículo 1.2 de la Ordenanza.

La transmisión de estas construcciones, infraestructuras e instalaciones autorizadas en suelo no urbanizable se realizará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, quedando subrogado el nuevo titular en el cumplimiento de esta obligación y de los compromisos que hubiera adquirido el promotor.

2. Tendrá la consideración de obligado al pago de la prestación objeto de esta ordenanza el promotor de la edificación en los términos definidos en la legislación vigente, y ello en tanto titular del derecho a materializar el aprovechamiento urbanístico bien como propietario del terreno o como titular del derecho a construir conferido por éste.

3. Asimismo, quedan obligados al pago de esta prestación patrimonial quienes tengan que legalizar urbanísticamente edificaciones,



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Sariñena  
Gemma Castiellón Serrate  
06/08/2024



Ayuntamiento de Sariñena

Código Seguro de Verificación: JXCA AAWA JCAL EPXK NALK

**Acta sesión pleno 08022024 - SEFYCU 5195558**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sarinena.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 13



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Sariñena  
Francisco Vilellas Lain  
06/08/2024



Ayuntamiento de  
Sariñena

NIF: P2229400C

Secretaría

Expediente 1343359C

construcciones, infraestructuras e instalaciones ejecutadas sin las preceptivas autorizaciones urbanísticas.

4. Tendrán la consideración de sustitutos y responsables del obligado al pago las personas o entidades a las que se refiere la Ley General Tributaria.

#### **ARTÍCULO 4. Exenciones**

1. Están exentas de esta prestación patrimonial las actuaciones que realicen las Administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando no estén sometidas a autorización en suelo no urbanizable.

2. No obstante lo anterior, en las actuaciones de urbanización y edificación, autorizadas en suelo urbanizable no delimitado y suelo no urbanizable, mediante la aprobación de planes y proyectos de interés general de Aragón habrá de abonarse igualmente, como carga de urbanización, un canon al Municipio en cuyo territorio hayan de ejecutarse, como contraprestación por la atribución de aprovechamiento urbanístico a esa actuación.

3. En estos casos, dicho canon será del 1% anual del importe total de la inversión a realizar para la ejecución del proyecto de interés general de Aragón por periodo no superior a cinco años. El canon se devengará en la fecha de aprobación del proyecto de interés general de Aragón y, en su caso, por años naturales desde la misma, salvo que en el propio proyecto de interés general de Aragón se estableciesen fechas diferentes para el devengo. Los recursos obtenidos a través de dicho canon deberán destinarse a los fines propios de los patrimonios públicos de suelo.

#### **ARTÍCULO 5. Nacimiento de la obligación**

La obligación de abonar la prestación patrimonial se devengará en el momento en que se reconozca al promotor de la actuación el aprovechamiento urbanístico necesario para hacerla efectiva con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística.

#### **ARTÍCULO 6. Base, tipo y cuantía**

1. La base para el cálculo de la prestación patrimonial está constituida por el importe total de la inversión a realizar para la ejecución de la edificación, construcción, infraestructura o instalación, incluyendo el coste de todos los elementos que figuren en el proyecto para el que se solicite la licencia urbanística.

2. El tipo ordinario de la prestación se fija en el 5% de la base determinada de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.

3. La cuantía a ingresar será el resultado de aplicar a la base el tipo establecido en el apartado anterior.



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Sariñena  
Gemma Castellón Serrate  
06/08/2024



Ayuntamiento de Sariñena

Código Seguro de Verificación: JXCA AAWA JCAL EPXK NALK

Acta sesión pleno 08022024 - SEFYCU 5195558

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sarinena.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 13



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Sariñena  
Francisco Vilellas Lain  
06/08/2024



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Sariñena  
Gemma Castillón Serrate  
06/08/2024



Ayuntamiento de  
**Sariñena**

NIF: P2229400C

**Secretaría**

Expediente 1343359C

## **ARTÍCULO 7. Bonificaciones**

1. El Pleno, previo informe de los servicios técnicos municipales, analizando la contribución de la actuación al fomento de la actividad económica y del empleo en el municipio o las mejoras que se propongan en interés del municipio, que podrán consistir en la ejecución de determinadas obras e instalaciones, podrá reducir el tipo aplicable de acuerdo con los siguientes criterios:

A) Se reducirá el tipo hasta el 3 por 100, cuando las actuaciones proyectadas contribuyan al fomento de la actividad económica del municipio y conlleven la creación de más de 10 puestos de trabajo de carácter indefinido.

B) Se reducirá el tipo hasta el 2 por 100, cuando junto con las actuaciones proyectadas se proponga la ejecución de obras e instalaciones en interés del municipio, teniendo en cuenta la valoración económica de las mejoras propuestas.

C) Se reducirá el tipo hasta el 1 por 100, cuando las actuaciones proyectadas contribuyan al fomento de la actividad económica del municipio y conlleven la creación de más de 10 puestos de trabajo de carácter indefinido y, además, se proponga la ejecución de obras e instalaciones en interés del municipio.

La aplicación de esta bonificación tendrá carácter rogado debiendo el promotor de la actuación acompañar a la solicitud de autorización un documento justificando el beneficio económico que tendrá para el Municipio la actuación proyectada y los puestos de trabajo que va a generar o indicando las mejoras en interés del municipio que se comprometen a ejecutar

Se presentará también un compromiso de creación y mantenimiento de los puestos de trabajo.

2. El incumplimiento de los compromisos adquiridos por el promotor o por la persona que se subroga en su posición determinará la pérdida de la bonificación y la formulación de una liquidación complementaria.

## **ARTÍCULO 8. Normas de gestión**

1. En todo caso, cuando se otorgue la preceptiva licencia urbanística, el obligado realizará una primera autoliquidación provisional, calculándose la base en función del presupuesto establecido en el proyecto técnico presentado por los interesados y visado por el colegio oficial correspondiente.

Cuando la presentación del proyecto técnico no constituya un requisito preceptivo, dicha base se determinará en función del presupuesto de la obra, instalación o construcción que, en su caso, deba presentar el sujeto pasivo. En caso de no presentación de presupuesto de obra, el importe de la



Ayuntamiento de Sariñena

Código Seguro de Verificación: JXCA AAWA JCAL EPXK NALK

**Acta sesión pleno 08022024 - SEFYCU 5195558**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sarinena.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 13



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Sariñena  
Francisco Vilellas Lain  
06/08/2024



Ayuntamiento de  
**Sariñena**

NIF: P2229400C

**Secretaría**

Expediente 1343359C

base se determinará, provisionalmente, mediante valoración efectuada por técnico competente, previo encargo o encomienda municipal, ya sea a los servicios técnicos del Ayuntamiento, o a un técnico cualificado expresamente designado en cada caso, atendida la naturaleza de la obra, instalación o construcción.

2. Finalizada la construcción, instalación u obra, los sujetos obligados deberán practicar una autoliquidación de acuerdo con el coste real y efectivo final. La autoliquidación se presentará en el plazo de un mes contado a partir de la finalización de las actuaciones.

3. En el supuesto de que, finalizadas las obras, no se presentara la autoliquidación en el plazo de un mes, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

#### **ARTÍCULO 9. Infracciones y sanciones**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, disposiciones estatales o de la Comunidad Autónoma reguladoras de la materia, normas que las complementen y desarrollen, así como a lo previsto en la vigente Legislación de Régimen Local.

#### **Disposición adicional**

Quedan obligados al pago de esta prestación patrimonial quienes tras la entrada en vigor de la ordenanza tengan que legalizar urbanísticamente edificaciones, construcciones, infraestructuras e instalaciones ejecutadas con anterioridad sin las preceptivas autorizaciones urbanísticas.

#### **Disposición transitoria**

Quedan obligados al pago de esta prestación patrimonial los promotores de aquellas actuaciones que habiendo solicitado la autorización especial en suelo no urbanizable o la licencia urbanística con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza, su resolución se produzca, dentro del plazo legalmente establecido, con posterioridad a la fecha de su entrada en vigor.

#### **Disposición final**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez hayan transcurrido quince días contados desde el siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que el Estado y la Comunidad Autónoma hayan ejercido las facultades de requerimiento previstas en la Ley.”



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Sariñena  
Gemma Castillón Serrate  
06/08/2024



Ayuntamiento de Sariñena

Código Seguro de Verificación: JXCA AAWA JCAL EPXK NALK

**Acta sesión pleno 08022024 - SEFYCU 5195558**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sarinena.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 13



FIRMADO POR

El/la Alcalde/sa de Ayuntamiento de Sariñena  
Francisco Villedas Lain  
06/08/2024



Ayuntamiento de  
**Sariñena**

NIF: P2229400C

**Secretaría**

Expediente 1343359C

Sometido a votación el presente dictamen se aprueba por unanimidad de los presentes, elevándose a acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumplido el objeto de la convocatoria, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos del día señalado, de todo lo cual, como Secretaria doy fe.

**Documento firmado electrónicamente, por D. Juan Miguel Escalzo Millera, Presidente de la sesión y Doña. Gemma Castellón Serrate, fedataria pública de la presente sesión, en Sariñena, a la fecha de la firma electrónica.**

Acta de la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 08 de Febrero de 2024, que fue aprobada por unanimidad, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2024.

En Sariñena, a la fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Sariñena  
Gemma Castellón Serrate  
06/08/2024



Ayuntamiento de Sariñena

Código Seguro de Verificación: JXCA AAWA JCAL EPXK NALK

**Acta sesión pleno 08022024 - SEFYCU 5195558**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sarinena.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 13